

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO DE LAS OBRAS DE "REPARACION DE CAMINOS AFECTADOS POR LA DANA DEL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024 EN CASTRILLO DE LA VEGA, (BURGOS)".

Expediente n.º G232/2024

# **ÍNDICE DE DOCUMENTOS**

DOCUMENTO	PAGINA
-----------	--------

1- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTÍCULARES	2
2- ANEXO I. CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICUL	ARES27
3- ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	29
4- ANEXO III MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANT	ÍA31



# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

El cuadro resumen correspondiente al presente Pliego se adjunta como Anexo I.

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

### 1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	REPARACIÓN DE CAMINOS AFECTADOS POR LA TORMENTA (DANA) DEL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024					
Autor del Proy	recto	Titulación	Presupuesto (IVA INC)	Fecha de Aprobación		
María del Mar Ayllón Rodríguez		arquitecto	63.872,50€	13/10/2025		

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:

El objeto de la presente contratación es la ejecución de las obras de reparación de diversos caminos rurales del municipio de Castrillo de la Vega, afectados por una borrasca en Septiembre de 2024. Las actuaciones necesarias y la forma de ejecutar la reparación de dichos caminos, todo ello en los términos y condiciones fijados por la memoria valorada de la obra y el pliego de prescripciones técnicas de la misma (PPT, en adelante). La inmensa mayoría de la superficie son caminos de tierra, donde la borrasca ha provocado la desaparición de los finos y el afloramiento de bolos. Son, pues, caminos que presentan cárcavas, socavones, piedras sueltas de gran tamaño y otras fijas con acabados punzantes. En general, en estos caminos se van a realizar tareas de retirada de las piedras sueltas y acondicionamiento del firme mediante escarificado, relleno de cárcavas con material natural o con aporte de zahorras y compactado.

La solución propuesta no trata de aportar una mejora en el estado de estos caminos rurales, sino una vuelta a la normalidad ejecutando las actuaciones necesarias para restablecer dicha situación de normalidad.





Todas las actuaciones se ubican en la localidad de Castrillo de la Vega (Burgos), siendo los caminos a reparar los siguientes (especificado en el PPT):

- 1.- Camino Campillo desde su cruce con la Autovía de la N-122 hasta la carretera N-122 a su paso por Castrillo de la Vega, con una longitud de 7 Km y una anchura de UNOS 7,00 m. ref catastral 09088A5100900300000HJ.
- 2.- Camino de la ermita y Arroyo de la Villa desde la Crta N-122 a su paso por Castrillo hasta casi su desembocadura en el río Duero con una longitud de unos 6,00 km ref. catastral 09088A506090050000HL
- 3.- el Camino de Valdemarina, paralelo a la N-122 hasta su entronque con el Arroyo de la Villa desde con una longitud de 3,00 km y referencia catastral 09088A508090210000HO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### 1.2 División en lotes del objeto del contrato

No procede la división en lotes del objeto del contrato por los siguientes motivos:

La naturaleza del contrato no permite su división en lotes, ya que, según se desprende de la documentación técnica preparatoria del contrato, una realización independiente de las prestaciones que componen el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo por las razones que se exponen a continuación:

Las prestaciones que constituyen el objeto del servicio están muy relacionadas entre sí, de modo que la segmentación de las mismas en lotes causaría una inviabilidad operacional y un aumento de costes, de modo que es aconsejable que su gestión sea realizada por una única empresa por razones de eficacia práctica y con el fin de obtener una garantía de calidad global mayor y la de tener siempre identificado al responsable final de la ejecución de los servicios prestados.





Por todo ello, queda justificada la indivisibilidad en lotes a los efectos previstos en el artículo 99.3 de la LCSP.

# 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el siguiente código:

Código CPV	Descripción
45233160-8	Caminos y otras superficies empedradas

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

- 1. La forma de adjudicación de contrato será el **procedimiento abierto simplificado sumario**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.
- 2. La adjudicación del contrato se realizará utilizando **varios criterios de adjudicación** conforme se determina en la clausula décima tal y como se establece en el art. 131 a 159 LCSP.

#### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a>.

El Órgano de Contratación será el ALCALDE.





CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras:

REPARACIÓN DE CAMINOS AFECTADOS POR LA TORMENTA (DANA)
DEL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Autor del Proyecto: María del Mar Ayllón Rodríguez Fecha de redacción del proyecto: Octubre de 2025

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

El **Presupuesto de Ejecución Material** del contrato es de 52.787,19€ (IVA excluido).

El presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

#### RESUMEN DE PRESUPUESTO

Municipio: CASTRILLO DE LA VEGA (BURGOS)

Obra: REPARACIÓN DE DAÑOS EN CAMINOS PROVOCADOS POR LA TORMENTA DEL

3 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Importe total obra: **63.872,50.-€** 

PEM 44.358,98.-€ +13% GG +5.766,67.-€ +6% BI +2.661,54.-€ PC 52.787,19.-€ IVA Impuesto sobre el valor añadido 21% +11.085,31.-€

PBL Presupuesto Base de Licitación 63.872,50.-€

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 52.787,19 euros, IVA excluido.



### CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Existe crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1532-61901.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios**

No cabe la revisión de precios.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento**

#### El plazo de ejecución y lugar de ejecución será:

CONTRATO	Plazo de ejecución	Emplazamiento
REPARACIÓN DE CAMINOS AFECTADOS POR LA TORMENTA DEL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024	40 días	Castrillo de la Vega (Burgos)

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

No obstante, al tratarse de una obra financiada con fondos propios del Ayuntamiento, así como con una subvención del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, se deberá de cumplir con los plazos de ejecución establecidos en las bases de la misma.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones





de contratar, y acrediten su solvencia mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma.

No se admitirán a aquellos licitadores que hayan iniciado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores con posterioridad a la aprobación del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

La acreditación de la inscripción se efectuará mediante certificación del órgano correspondiente conforme al artículo 96.3 LCSP.

# CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

# 9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

#### Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma **electrónica a través** 





de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la CENTRAL DE CONTRACIÓN DE LA DIPUTACION DE BURGOS, en el siguiente enlace: https://central.burgos.es/inicio.do

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 10 días hábiles, hasta las 15:00 horas, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la plataforma de la Central de contratación de la Diputación de Burgos.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

#### 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce





días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

#### 9.4 Contenido de las proposiciones

Contenido de las proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un **único sobre electrónico** con el siguiente contenido:

- El licitador incluirá una **Declaración responsable** que deberá ajustarse al modelo incorporado como **Anexo II** al presente Pliego.
- 2) El licitador incluirá la Oferta económica formulada conforme al "modelo de oferta" que figura como Anexo III al presente Pliego. Además, el licitador deberá indicar en el formulario denominado "precio" el importe de su oferta, con impuestos y sin ellos.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o cualquier incongruencia que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. En caso de que las cantidades expresadas en el formulario "precio" y las indicadas en el "modelo de oferta" no se correspondan, se tomará como válida la indicada en el segundo de estos documentos. En aquellas ofertas en las que la cantidad expresada en letra y número sea diferente, se entenderán como válidas y correctas las cantidades expresadas en letra.

La oferta y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente mediante alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos de la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará el sobre en el momento de su envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.





Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a **varios criterios de adjudicación** que serán los siguientes:

SE PUNTUARÁN EN ORDEN DECRECIENTE, **HASTA UN TOTAL DE 100 PUNTOS**:

### 1.- OFERTA ECONÓMICA: máximo 80 puntos.

Se aplicará la siguiente fórmula:

 $Pi = 80 \times (min / Ofi)$ 

Pi = Puntuación obtenida por cada oferta (redondeada al segundo decimal).

min = Oferta más baja.

Ofi = Oferta correspondiente a cada licitador.

# 2) AMPLIACION DEL PLAZO DE GARANTÍA de la obra: máximo 20 PUNTOS:

\*1 AÑO MÁS: 5 PUNTOS

\*2 AÑOS MÁS: 10 PUNTOS

\*3 AÑOS MÁS: 15 PUNTOS

\* 4 AÑOS MÁS: 20 PUNTOS

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

# CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 LCSP para resolver dicha igualdad

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.





#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Actuará como Secretaria una funcionaria de la Corporación en la siguiente forma:

Presidente, el Alcalde del Ayuntamiento, o Concejal que le sustituya o en quién delegue.	DIEGO RUIZ PINTO
Vocal y Secretaria de la Mesa	MARTA GUTIÉRREZ ARRANZ
Vocal, la Administrativo del Ayuntamiento, o personal debidamente cualificado que le sustituya	ROSA Mª REVENGA GARCÍA

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones**

#### Apertura del sobre único

La Mesa de Contratación se constituirá el primer martes hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9:00 horas, y procederá a la apertura de los sobres únicos presentados.





Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincidiera en día inhábil, este se entenderá prorrogado al primer martes hábil siguiente.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Igualmente podrá solicitarle cualquier tipo de aclaración o justificación. Estas comunicaciones se efectuarán por correo electrónico.

Tras la lectura de las proposiciones, la Mesa podrá solicita a los servicios técnicos cualquier informe que considere, informe que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días. A continuación, la Mesa evaluará y clasificará las ofertas y propondrá al adjudicatario del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación**

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del **plazo** de siete días hábiles desde el día siguiente a la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la **garantía de un 5% del precio final ofertado**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

nas: Página 12 de 32



- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General del, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato** 





Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días el Órgano de Contratación procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará **no más tarde de los quince días hábiles siguientes** a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el articulo 202 de la LCSP: eliminar las desigualdades





entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

#### 21.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Alcalde del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención.
  - c) Que el destinatario es Ayuntamiento de Castrillo de la Vega
  - d) Que la oficina contable es Intervención.
  - e) Que el órgano gestor es Secretaria-Intervención.

f)

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas Página 15 de 32





del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

# 21.2 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

#### 21.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.





La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

#### 21.4. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto.





Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin

# 21.6 Gastos exigibles al contratista

derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.





# 21.7 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega de la obra, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
- -Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
  - -Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
  - -Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los Página 19 de 32





trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales**

Solo podrán realizarse las modificaciones que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 205 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público previo los informes y justificaciones que la propia norma prevé que deberán ser aprobadas por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará

Página 20 de 32





subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

# **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento**

#### 26.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del





contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

# 26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 20% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del Página 22 de 32





contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

#### 26.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.





Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

# CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el Página 24 de 32





contratista conforme a las determinaciones del artículo 62.2 LCSP.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
  - Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.





# CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Unidad de Desarrollo y empleo, siendo el responsable del contrato la Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

#### 29.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### 29.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean





recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

#### **CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



# ANEXO I. CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDIO	CADOR								
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:									
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía	Alcaldía							
SERVICIO GESTOR:	Secreta	ría-Intervención							
			contratación	. 13/10	/2025				
	Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 13/10/2025  Perfil de contratante: <a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a>								
Dirección del órgano (Burgos)				a, 2- Cas	rtillo de la	Vega			
Correo electrónico d castrillodelavega@d	iputacior	ndeburgos.net	n:						
<b>B. PROCEDIMIENT</b>	O DE AI	DJUDICACIÓN							
Número de Expediente	G232/2	2024	Tipo Contrato:	de	OBRAS				
Tipo de	ABIER	го	Tramitació	n:	ORDINA	RIA			
Procedimiento		IFICADO	n :	□ SI	X NO				
Forma de presentaci	ón de of	ertas:							
☐ Manual X	Electrón	ica □Man	nual y Electrói	nica					
Cabe recurso especi	al: □SI	X NO							
Contrato sujeto a re	gulación	armonizada: □	SI X NO						
C. DEFINICIÓN DE	L OBJE	TO DEL CONTR	АТО						
DESCRIPCIÓN: La ej de caminos afectado BURGOS".									
D. PRESUPUESTO	BASE DI	E LICITACIÓN							
Presupuesto base IV excluido:	Presupuesto base IVA Tipo de IVA aplicable: Presupuesto base IVA incluido:								
52.787,19€		21%	50€						
<b>Sistema de determ</b> en aplicación del art.			nforme al pred	cio gene	eral del m	iercado			
E. VALOR ESTIMADO									
Presupuesto base de	licitació	n (IVA excluido)			52.787,1	9€€			





F. RÉGIMEN DE FINAN	CIAC	CIÓN			
Ministerio de política territorial y memoria democrática		AYUNTAMIENTO DE CASTRIL DE LA VEGA	LO TOTAL		
31.936,25€		31.936,25€	63.872,50€		
G. PLAZO DE EJECUCIÓN		. <b>PRÓRROGA</b> SI □NO	I. PLAZO DE GARANTÍA		
40 Días	Dı	uración máxima: 40 días	Un año		
J. ADMISIBILIDAD DE	VAR	RIANTES			
$\square$ SI, vid cláusula 11		X NO			
K. REVISIÓN DE PREC	IOS				
□SI X NO					
L. GARANTÍAS					
PROVISIONAL: NO					
DEFINITIVA :Si		ASCIENDE IVA EXCLU	A 5% DEL PRECIO DEL CONTRATO, IDO		
M. SUBROGACIÓN					
X SI □NO					

# ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

efecto	os de notificaciones en			, con domicilio
Crede		, n.º	. con NIF n.º	. en
renresentaci	ón de la Entidad			
	u participación en la			
	POR LA DANA DEL DÍA			
VEGA (BURG				
, = 012 (= 0110				
DECLARA B	AJO SU RESPONSABI	LIDAD:		
DDTM	I <b>ERO.</b> Que se dispone a	narticinar on la c	contratación de la	o ojogución do
	-		Lonti atacioni de la	a ejecución de
ias obras cor	respondientes al proyec	cto:		
Objeto:	OBRAS DE REPARA	CIÓN DE CAMINO	OS AFECTADOS 1	POR LA DANA
	DEL DÍA 3 DE SEPT	TIEMBRE DE 2024	, EN CASTRILLO	DE LA VEGA
	(BURGOS).			
Autor del Proy	recto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
-	R AYLLÓN RODRIGUEZ	ARQUITECTO		
			(IVA INCLUIDO)	)
SEGU	INDO. Que cumple co	on todos los red	quisitos previos	exigidos por el
apartado pri	imero del artículo 14	0 de la Ley 9/3	2017, de 8 de	noviembre, de
Contratos de	l Sector Público, por la q	jue se transponen	al ordenamiento	jurídico español
las Directivas	s del Parlamento Europe	eo y del Consejo 2	2014/23/UE y 20:	14/24/UE, de 26
	2014 para ser adjudica		• •	
	t i para ber aajaare		2 22 22. 40, 21. 60	
□ Ouen	osee personalidad jurío	dica v en su caso	n renresentación	
- Que p	osce personandad junt	aica y, cii sa casc	, representation	•

☐ Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en su caso en el Registro de Licitadores de





la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
 Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

**CUARTO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE** 



# ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN ECÓNOMICA Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

la	Dona		con i	חטח זאכ	1 , en	nombre	propio, (	o en repres	sentacio	n ae
•		-				-		a		
núm.	), ent	terado/da	a de las o	condicio	nes exig	idas por	el Ayunt	amiento de	e Castril	,
<b>DEL</b> Dacuero	DÍA 3 DE	<b>SEPTIE</b> das las e	MBRE D exigencia	E 2024	, EN CA	STRILL	O DE LA	TADOS PO VEGA, B strativas p	URGOS	<b>"</b> , de
ascie	nde a la c cantidad	antidad d	de			e	uros.	o con el 21º	% de IV	'A
	OMPROM									
de ur de	n (1) año	previsto contrat	en el Plie ación,	ego de c el	láusulas que	adminis supone	trativas إ una	s, adiciona particulares garan ños.	regula	dores
							y cifras)			

Lugar, fecha y firma del licitador

